

589.-Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se adjudica subvención pública, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten desempleados para la realización de obras o servicios de interés general y social, en el ámbito territorial de Ceuta.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º. Mediante Resolución de 25 de junio de 2026, el Director Provincial del SEPE en Ceuta, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito territorial de Ceuta.
- 2º. La única entidad solicitante fue el Ayuntamiento de Ceuta.
- 3º. La instrucción se llevó a término por la Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, que procedió al análisis y evaluación previa de la solicitud presentada.
- 4º. Con fecha 04.08.2026, se reunió el Órgano Colegiado de Evaluación, que procedió a la baremación del expediente, de lo que levantó acta y emitió el oportuno informe. En base a ello el órgano instructor del expediente formuló la oportuna propuesta de resolución provisional, que fue comunicada a los interesados el 06.08.2026 y que derivó en definitiva conforme a lo establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, al haberse aceptado por escrito el resultado de la resolución provisional, de acuerdo con el artículo 12.2 de la Orden TES/1077/2023 y con el artículo 24.4 de la Ley de Subvenciones, y entendiéndose, por tanto, realizado el trámite de audiencia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- I. En la citada convocatoria se han observado todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación, beneficiarios y requisitos, crédito presupuestario, régimen de concurrencia, órganos competentes, plazos y vías de recursos. Todo ello en base a la normativa reguladora siguiente: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma (BOE de 25 de julio); La Orden TES/ 1077 /2023, de 28 de septiembre, de 2023, modificado por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo, establece, en el ámbito competencia del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo ordena en su Anexo los programas comunes por ejes de políticas activas, incluyendo en el Eje 3 “Oportunidades de empleo” el programa 05 “Programa de inserción laboral a través de obras y servicios de interés general y social” y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- II. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones y lo previsto en la disposición octava de la Resolución del Director Provincial del SEPE en Ceuta de 25 de mayo de 2026, el Órgano Colegiado de Valoración procedió a emitir informe concretando el resultado de la evaluación efectuada. De acuerdo con el acta de evaluación elevada por dicho órgano, el Ayuntamiento de Ceuta ha obtenido 20 puntos (veinte puntos), en aplicación de los criterios establecidos en la disposición séptima de la convocatoria del 25.06.2026 y habiendo superando la puntuación mínima exigible en la misma.
- III. Con el mismo soporte jurídico antes citado, la Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, órgano instructor del expediente, a la vista del mismo y del informe del Órgano Colegiado de Valoración, formuló la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, a favor del Ayuntamiento de Ceuta. Al no efectuarse alegaciones por parte de los interesados, en el plazo establecido para ello, y entendiéndose, por tanto, realizado el trámite de audiencia, se determina que la propuesta realizada por el órgano instructor tenga carácter de definitiva.
- IV. El Director Provincial del SEPE en Ceuta es competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la ley 38/2003; y el apartado primero.siete.3.1.a) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE de 13 de octubre), modificada por Resolución de 23 de noviembre de 2023.

VISTAS las disposiciones citadas y demás concordantes de general aplicación, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

RESUELVE:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Ceuta una subvención por una cuantía de **4.350.399,15 €** (cuatro millones trescientos cincuenta mil trescientos noventa y nueve euros con quince euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.101.241A.460.01 del vigente presupuesto de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta.

Segundo. Con dicha subvención se financiarán los costes salariales de 209 trabajadores.

Tercero. El pago de la subvención, justificación y liquidación final de la subvención será conforme a lo establecido en el punto octavo de la Resolución del Director Provincial del SEPE en Ceuta de 25 de junio de 2026.

Cuarto. Se deberá cumplir íntegramente lo previsto en la Resolución del Director Provincial del SEPE en Ceuta de 25 de junio de 2026.

Quinto. De acuerdo con el artículo 3 de la convocatoria realizada por Resolución de la Dirección Provincial del SEPE en Ceuta, los proyectos que se presenten al amparo de esta deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones y en dicha convocatoria. Las obras y servicios se iniciarán en el ejercicio presupuestario de concesión, salvo que, por razones excepcionales debidamente motivadas y previa autorización, se inicien dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente al de la convocatoria. En todo caso, deberán ejecutarse en su totalidad dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención.

Sexto. Los criterios de selección y contratación de los trabajadores vienen establecidos en el artículo 9 de la Resolución de 25 de junio de 2026 de la Dirección Provincial del SEPE en Ceuta, publicada en el BOCCE nº 6.630, de 30 de junio de 2026. Dichos criterios se reflejan asimismo en el Anexo I de la citada Resolución.

Séptimo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la propia Convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en la ciudad de Ceuta.

Octavo. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, preferentemente a través de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

(Firmado electrónicamente)

Ana Sánchez de Nogues Gil

Directora Provincial - P.S. Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)

Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios

Fecha 12/08/2026

ANEXO I

Criterios de selección de los trabajadores y contratación de los mismos.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, cualquiera que sea el sistema de selección de los participantes utilizado, se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el servicio público de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una entidad u organismo público. En este caso, el personal y los destinatarios finales seleccionados no se incluirán en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no se precisará oferta de empleo público previa.

2. Para la preselección o selección de las personas participantes objeto de contratación, las entidades beneficiarias solicitarán las personas desempleadas participantes a la oficina de empleo correspondiente, a fin de que ésta proceda a su preselección o selección conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en los términos que determine la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, en función de la situación del empleo en el territorio. Para ello se tendrán en cuenta, los criterios de prioridad establecidos en el artículo 45 del mismo Real Decreto:

- a) Adecuación de la cualificación al puesto ofertado, favoreciendo en su caso la primera experiencia profesional.
- b) Personas pertenecientes a los colectivos prioritarios previstos en el artículo 4.1. del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, sin perjuicio de aquellos otros que se pudieran establecer, siempre que el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) permita la intermediación laboral teniendo en cuenta los criterios establecidos en el citado artículo.

3. De conformidad con lo comunicado a la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, en su reunión del 26 de mayo de 2026, debido a la dificultad para entrar en el mercado laboral de la Ciudad de algunos colectivos vulnerables, se reserva para estos un 50,20% del total de las personas trabajadoras que van a participar en el programa de inserción laboral.

4. La selección de las personas desempleadas participantes, de conformidad con lo informado a la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, se realizará por la Oficina de Empleo del SEPE en Ceuta, órgano instructor de este procedimiento, en los siguientes términos:

1º.- Confección del listado general de demandantes de empleo seleccionados, que tendrá dos componentes:

- a) Una parte, tras la petición del SEPE, los órganos correspondientes de las Administraciones Públicas competentes preseleccionarán a los candidatos pertenecientes a los colectivos prioritarios hasta el número correspondiente al porcentaje aprobado para cada cupo.
- b) La otra parte o cupo general, será la Oficina de Empleo del SEPE en Ceuta quien realizará tantos sondeos como ocupaciones se oferten, preseleccionando, por orden de antigüedad, el triple de candidatos que puestos ofertados.

2º.- Comprobación del cumplimiento de los requisitos (perfiles) exigidos en la oferta presentada en la Oficina de Empleo de Ceuta.

3º.- Seguidamente, se comprobará el requisito de residencia de un año en la Ciudad de Ceuta y el de contar con permiso de trabajo por parte de los residentes extranjeros.

4º.- Asignación de la puntuación que proceda conforme a los méritos previstos en el baremo establecido por la Dirección Provincial del SEPE en Ceuta en el apartado 5.II del presente artículo de la convocatoria. Dichos requisitos y méritos se computarán en la fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención. A continuación, se ordenarán los desempleados de mayor a menor puntuación, conformando la lista provisional de personas participantes en el proyecto de inserción laboral.

5º.- En los cupos correspondientes a los colectivos prioritarios, la baremación sólo habrá servido para ordenar a los seleccionados, que serán todos los preseleccionados por los órganos de las Administraciones Públicas competentes. En el cupo general, con

preferencia para los parados de larga duración, la baremación y posterior ordenación de los candidatos, supondrá la selección de las personas requeridas y el descarte del resto, quedando estos en listas de reserva para posibles bajas. En esta etapa, se garantizará que el porcentaje de mujeres y de jóvenes seleccionados coinciden con sus respectivas proporciones entre los desempleados existentes en Ceuta en la fecha de la convocatoria, siempre que las ocupaciones ofertadas lo permitan.

4º.- Publicidad de las listas provisionales de seleccionados: A los efectos de darle al procedimiento la oportuna y obligada difusión, se procederá a la publicación del listado provisional, haciendo constar cuantos datos sean necesarios para identificar al trabajador y los conceptos por los que ha sido baremado. La publicación se realizará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web del SEPE (www.sepe.es). De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, en relación con lo preceptuado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, los listados de seleccionados pueden ser considerados una fuente accesible al público pues constituyen un acto de gestión.

5º.- Plazo de alegaciones a las listas provisionales: Los interesados dispondrán de un periodo de alegaciones de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación.

6º.- Publicidad de las listas definitivas de seleccionados: Una vez atendidas las alegaciones presentadas, el órgano instructor del Servicio Público de Empleo Estatal publicará la relación definitiva de los demandantes de empleo seleccionados, dando conocimiento de la siguiente información: si se trata de un grupo prioritario, de la valoración general obtenida, de la ocupación y de la información para la presentación y la firma del contrato. La publicación se realizará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web del SEPE (www.sepe.es). De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, en relación con lo preceptuado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, los listados de seleccionados pueden ser considerados una fuente accesible al público pues constituyen un acto de gestión.

7º.- Las entidades beneficiarias contratarán a las personas participantes seleccionadas, utilizando para ello el modelo de contrato temporal vinculado a programas de políticas activas de empleo (códigos 405, 505).

8º.- En el supuesto de baja de alguna de las personas trabajadoras participantes contratadas, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, la entidad beneficiaria podrá sustituirla con otra persona de similares características, previa solicitud a la correspondiente oficina de empleo, que cubrirá la baja de acuerdo con las listas de reserva, en donde los candidatos estarán ordenados por orden de puntuación.

9º.- En el supuesto de vacantes por falta de demandantes de empleo de determinada ocupación, de manera motivada, la entidad adjudicataria de la subvención, podrá solicitar la modificación de la memoria del proyecto de obra y servicio, para sustituir la ocupación carente de demandantes de empleo, por otra de similares características. La oficina de empleo gestionará la nueva oferta por el mismo procedimiento determinado para esta convocatoria.

5. Baremos que han de regir la selección de demandantes de empleo:

I. Baremo de colectivos prioritarios a tener en cuenta en la convocatoria, con el porcentaje (%) o cupo de puestos a reservar para cada uno:

- a) Personas con discapacidad, 7%.
- b) Mujeres víctimas de violencia de género, 6 %.
- c) Penados en tercer grado, 2%.
- d) Beneficiarios del IMIS, 7%.
- e) Beneficiarios del IMV, 10%.
- f) Demandas más antiguas, 12%.
- g) Personas con problemas de drogodependencias y otras adicciones, 2%.

h) Primera experiencia profesional de titulados oficiales, 4%.

i) Víctimas de violencia terrorista, 0,2 %.

j) Mayores de 63 años con ausencia de periodo de carencia para la jubilación, máximo 720 días (no se determina porcentaje). Se tendrá en cuenta a petición del interesado, siempre que la solicitud tenga entrada en este organismo antes de la publicación del listado provisional.

II. Baremo de méritos, de aplicación a los sondeos de preseleccionados:

a) Permanencia en desempleo: 0,2 puntos por mes de inscripción. Si son parados de larga duración se incrementará en 0,5 puntos por año completo.

b) Responsabilidades familiares: 0,6 puntos por persona a cargo. A partir de tres personas la puntuación se incrementará en 0,6 puntos.

c) Formación para el empleo: 1 puntos por cada acreditación profesional de las impartidas en el marco del sistema de formación profesional de Ley 30/2015 para el Empleo, en las tres últimas convocatorias realizadas, y con una duración mínima 20 horas por curso. Máximo 3 puntos.

d) Demandantes mayores de 45 años: 1 punto.

e) Demandantes de empleo preseleccionados por antigüedad como desempleados que nunca hayan sido contratados en un plan de empleo: 2 puntos.

f) En función de lo establecido en el apartado a) del artículo 45 del Real Decreto 818/2021, y para favorecer la primera experiencia laboral, a las personas que no hayan trabajado nunca: 2 puntos.

6. Normas de carácter general y definición de conceptos:

a) Obligaciones de los demandantes de empleo: La participación de los parados en los programas de empleo constituye un elemento más de su itinerario de inserción, así como una obligación derivada de su compromiso de actividad, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII, Régimen de obligaciones, infracciones y sanciones, del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

b) Colocación adecuada: De acuerdo con el artículo 301 de la citada Ley y el artículo 3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, “Se considerará adecuada, la colocación en la profesión demandada por la persona trabajadora, de acuerdo con su formación, características profesionales, experiencia previa o intereses laborales y también aquella que se corresponda con su profesión habitual o cualquier otra que se ajuste a sus aptitudes físicas y formativas”.

c) Las personas destinatarias de este programa deberán ser desempleadas y deberán figurar inscritas como demandantes de empleo y servicios. Las personas trabajadoras con contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo durante los periodos de no actividad, podrán ser destinatarias de este programa, siempre y cuando su participación resulte posible en función de las características del propio programa y del contrato que tengan suscrito, así como de la duración del periodo de no actividad.

d) Demanda de empleo: Se encontrará en situación de alta como desempleado en la fecha de la resolución definitiva de concesión de la subvención, así como en la de publicación del listado definitivo de demandantes seleccionados, con excepción del colectivo de demandantes de empleo de tercer grado y víctimas de violencia de género, que deberán estar en situación de alta a fecha de publicación del listado definitivo.

e) Para los colectivos de mujeres y de jóvenes se garantizará el tanto por ciento equivalente al peso de esos colectivos en el total de parados existentes en Ceuta al finalizar el mes de mayo de 2026, de acuerdo con los datos del Observatorio de las Ocupaciones de Ceuta. En consecuencia, a las mujeres le corresponderá un 63,71 % y a los jóvenes el 18,33 % de los puestos de trabajo.

f) Situaciones de igual puntuación: Se dirimirán eligiendo en primer lugar al candidato de mayor antigüedad como parado; si permanece la igualdad, al de mayor edad; y si persiste el empate, primará la condición de mujer.

g) Colectivo joven: Se denomina así a los demandantes desempleados en edades comprendidas entre los 16 y los 30 años no cumplidos.

h) Plazas no cubiertas: Las correspondientes a los cupos de los colectivos prioritarios, pasarán al cupo general. Estas y las bajas en el cupo general, se cubrirán de acuerdo con las listas de reserva, en donde los candidatos estarán ordenados por orden de puntuación.

i) Responsabilidades familiares: A efectos de lo previsto en el artículo 275.2 de la Ley General de la Seguridad Social del baremo de méritos anterior, se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo al cónyuge o pareja de hecho, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 % del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

j) Parados de larga duración: Se considera a todos aquellos cuya permanencia en la demanda de empleo sea de 360 días en los últimos 540 días anteriores a la presentación de la oferta de empleo.

k) Primera experiencia profesional de titulados: Permitirá la primera experiencia con contrato laboral tras la consecución de un título oficial universitario o profesional de grado D o superior, debiendo haber transcurrido un máximo de tres años entre la fecha finalización de los estudios y la correspondiente a la resolución de la concesión de subvención, o de cinco años si se concierta con una persona con discapacidad.

l) No se perderá la antigüedad en la demanda de empleo por haber trabajado un periodo inferior a 90 días dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria. Se tendrá en cuenta a petición del interesado, siempre que la solicitud tenga entrada en este organismo antes de la publicación del listado provisional.

m) De la reiteración de contratos: Ningún demandante de empleo habrá trabajado en este tipo de programas en el año anterior, con excepción de los que fueron contratados en el plan de empleo de ese año por un tiempo inferior a tres meses en los últimos doce (anteriores a la fecha de la convocatoria del actual Programa de Inserción Laboral a través de obras y servicios de interés general y social 2025-2026).

7. Además de los requisitos y criterios antes señalados, las personas participantes seleccionadas deberán llevar empadronadas al menos un año en la ciudad de Ceuta, en el momento de su selección.

ANEXO II

MEMORIA	TOTAL PUESTOS	INICIO Y DURACIÓN	TOTAL SUBVENCION
Programa de apoyo al servicio de prevención de riesgos laborales	6 1 DUE (medicina del trabajo) 1 Técnico Superior Prevención 1 Técnico Medio PRL 1 Técnico Gestión Administrativa 1 Auxiliar Enfermería 1 Ordenanza	9 meses (71,43% jornada)	135.231,58 €
Programa formativo	2 1 Formador 1 Auxiliar administrativo	9	48.428,65 €
Programa de apoyo a los centros educativos	59 1 Capataz 6 Pintor 4 Fontanero 4 Electricista 4 Albañil 2 Carpintero 2 Jardinero 36 Conserje	9	1.049.641,07€
Programa de atención al alumnado con necesidades educativas	135	9	2.966.017,31€



	67 Promotor autonomía personal 56 Asistente educativo 12 DUE		
Programa de tecnificación de los centros	7 1 Arquitecto Técnico 6 Técnico sistemas, microinformática y redes	9	151.080,54 €
TOTAL	209		4.350.399,15 €

DETALLES DE OBRAS Y SERVICIOS



————— o —————